



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-09-16 13:52:04
No. de Radicado: 20213900474361

Señor(a):

PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO

paobejarano28@hotmail.com

comunicaciones@fetmy.org

Carrera 1 No. 1 – 26 Barrio Las vegas

Yumbo- Valle

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

El Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20213900413811 del 10 de Agosto del 2021, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

Usted podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita que contenga su nombre, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación. Dicha autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando copia del documento de identificación.

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al reuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

Cordialmente,

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900413811 del 10 de agosto del 2021

Proyectó: DANNA YULIETH BAHAMON BUENDIA

Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-08-10 16:58:30
No. de Radicado: 20213900413811

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de **PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.480.599**, en su calidad de oficial de cumplimiento del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia Investigación Administrativa Sancionatoria en contra de **PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.480.599**, en su calidad de oficial de cumplimiento del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, quien podrá ser ubicada en la carrera 1 No. 1 – 26 Barrio Las vegas en Yumbo- Valle, y en la direcciones electrónicas paobejarano28@hotmail.com y comunicaciones@fetmy.org.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Con memorando 20203210009693 de fecha 6 de julio de 2020, se solicitó al Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, adelantar investigación administrativa por el incumplimiento del reporte externo de ausencia de operaciones sospechosas señalado en el numeral 2.2.7.2.2 del capítulo XVII del título V¹ de la Circular Básica Jurídica de 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018 por parte del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6.

¹ La circular 014 del 12 de diciembre de 2018, fue publicada en el Diario oficial No. 50.812 del 19 de diciembre de 2018.



2.2. El numeral 2.2.7.2.2 del capítulo XVII al Título V de la Circular Básica Jurídica del 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018, establece el deber de realizar los reportes externos a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, dentro de los cuales se encuentra, el de la ausencia de las operaciones sospechosas, así:

“2.2.7.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

Las organizaciones que no hayan encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado en el instructivo del formato N° 1. En el caso de las organizaciones vigiladas que no ejercen actividad financiera, informarán tal hecho de manera trimestral.” La negrilla es propia.

2.3. Por su parte, el numeral 2.2.4.3.2.1 del Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica del 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018, estableció dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento, el deber de realizar los reportes externos así:

“2.2.4.3.2.1 Funciones del Oficial de cumplimiento

(...) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto (...).” Negrilla y subrayado propio.

2.4. De conformidad con la información suministrada en el memorando No. 20203210009693 de fecha 6 de julio de 2020, el FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, no efectuó el reporte de ausencia de operaciones sospechosas para las vigencias, 2019 y 2020, en las fechas previstas en el numeral 2.2.7.2.2 del capítulo XVII del título V de la Circular Básica Jurídica de 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018, de conformidad con la revisión generada del aplicativo UIAF- Sistema de Reporte en Línea- SIREL.

2.5. La Circular Básica Jurídica 06 de 2015, estuvo vigente hasta el 27 de enero de 2021, en el entendido que, a partir del 28 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.571 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 20 del 18 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Jurídica que incorpora y deroga las Circulares Externas y Cartas Circulares que le resulten contrarias, tales como: (circular externa 6 de 2011; circular externa 14 de 2018; circular externa 10 de 2020; circular externa 19 de 2020, carta circular 3 de 2012) y las demás que las sustituyan, adicionen o modifique.

2.6. La Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, emitió auto de averiguaciones preliminares No. 20203900563121 del 27 de noviembre del 2020, con el fin de establecer la existencia de mérito para iniciar una Investigación Administrativa Sancionatoria en contra de la organización solidaria, sus administradores, miembros de los

390-

Página 3 de 10

órganos de control social, el oficial de cumplimiento u otro funcionario o empleado.

2.7. En desarrollo de las averiguaciones preliminares se requirió al FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, con el oficio No. 20203900643041 del 22 de diciembre del 2020, para que suministrara información y pruebas documentales relacionadas con el presunto incumplimiento, el cual fue remitido a través correo certificado 472, guía RA299511100CO, a la dirección relacionada en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, que para efectos de notificación judicial registró la organización solidaria, evidenciándose que fue entregado el 04 de febrero del 2021.

2.8. El FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, a través de escrito radicado bajo el número 20214400121182 del 09 de abril del 2021, allegó la siguiente documentación:

1. Copia de la hoja de vida de la señora PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.480.599.
2. Copia del acta No 005 de fecha 17 de junio del 2014, de la sesión ordinaria de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, en la cual se designó a la señora PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31480599 en calidad de Oficia de Cumplimiento.
3. Carta de recomendación de la persona a designar como oficial de cumplimiento, suscrita por el gerente de la organización solidaria, de fecha 10 de junio del 2014.
4. Copia del manual para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT.
5. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fecha de radicación 18/01/2016 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
6. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, fecha de radicación 15/01/2018 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
7. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, fecha de radicación 18/04/2017 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
8. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017, fecha de radicación 04/07/2017 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.



390-

Página 4 de 10

9. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de septiembre de 2017, fecha de radicación 12/10/2017 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF. 2021-08-10 16:58:30
10. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018, fecha de radicación 20/04/2018 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
11. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018, fecha de radicación 18/07/2018 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
12. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018, fecha de radicación 18/10/2018 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
13. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, fecha de radicación 30/01/2019 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
14. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, fecha de radicación 09/04/2019 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
15. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019, fecha de radicación 09/07/2019 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
16. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, fecha de radicación 15/10/2019 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
17. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, fecha de radicación 14/01/2020 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
18. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, fecha de radicación 08/04/2020 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
19. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, fecha de radicación 08/07/2020 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
20. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, fecha de radicación 08/10/2020 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.



390-

Página 5 de 10

por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.

21. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, fecha de radicación 08/01/2021 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF. 2021-08-10 16:58:30

2.9. En desarrollo de las averiguaciones preliminares se requirió con memorando No. 20213900004433 del 25 de febrero del 2021 al Grupo Jurídico para Fondos de empleados de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, para allegar el certificado individual descargado del aplicativo Sistema de Reporte en línea SIREL de la Unidad de Información y Análisis financiero (UIAF), en el que se evidencie el incumplimiento puesto en concomitamiento del Grupo de Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa.

2.10. El Intendente para Fondos de Empleados de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, a través del memorando interno 20213220005323 del 08 de marzo del 2021, allegó los siguientes documentos:

1. Estado de reportes emitido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de fecha 01 de marzo de 2021 del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6 durante el año 2019, para los períodos con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre, en estado “Extemporáneo”.
2. Estado de reportes emitido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de fecha 01 de marzo de 2021 del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6 durante el año 2020, para los períodos con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre, en estado “Extemporáneo”.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 36, numeral 6, de la Ley 454 de 1998, establece que cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse, podrá ser sancionado a título personal, por cada vez, con una multa a favor del Tesoro Nacional hasta de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

“Super-Visión” para la transformación 

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título personal.

3.2 Del material probatorio recaudado:

3.2.1 Documentales:

Al momento de la apertura de la presente investigación administrativa sancionatoria, se han recaudado las siguientes pruebas documentales:

3.2.1.1. Certificado de existencia y representación legal del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, expedido por la Cámara de Comercio, de fecha 22/09/2020.

3.2.1.2. Memorando interno No. 20203210009693 de fecha 6 de julio de 2020 por el cual se remite el archivo en formato Excel de información de organizaciones solidarias que no realizan reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

3.2.1.3. Aportadas por la organización solidaria mediante oficio radicado bajo el número 20214400121182 del 09 de abril del 2021:

1. Copia de la hoja de vida de la señora PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31480599.
2. Copia del acta No 005 de fecha 17 de junio del 2014, de la sesión ordinaria de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE



390-

Página 7 de 10

YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, en la cual se designó a la señora PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31480599 en calidad de Oficia de Cumplimiento. 2021-08-10 16:58:30

3. Carta de recomendación de la persona a designar como oficial de cumplimiento, suscrita por el gerente de la organización solidaria, de fecha 10 de junio del 2014.
4. Copia del manual para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT.
5. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fecha de radicación 18/01/2016 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
6. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, fecha de radicación 15/01/2018 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
7. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, fecha de radicación 18/04/2017 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
8. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017, fecha de radicación 04/07/2017 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
9. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de septiembre de 2017, fecha de radicación 12/10/2017 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
10. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018, fecha de radicación 20/04/2018 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
11. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018, fecha de radicación 18/07/2018 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
12. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018, fecha de radicación 18/10/2018 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
13. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, fecha de radicación 30/01/2019 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.

390-

Página 8 de 10

14. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, fecha de radicación 09/04/2019 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF. 2021-08-10 16:58:30
15. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019, fecha de radicación 09/07/2019 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
16. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, fecha de radicación 15/10/2019 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
17. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, fecha de radicación 14/01/2020 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
18. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, fecha de radicación 08/04/2020 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
19. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, fecha de radicación 08/07/2020 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
20. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, fecha de radicación 08/10/2020 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.
21. Copia del certificado de transacciones en efectivo del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, fecha de radicación 08/01/2021 emitido por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIAF.

3.2.1.4. Estado de reportes emitido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de fecha 01 de marzo de 2021 del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6 durante el año 2019, para los períodos con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre, en estado “Extemporáneo”.

3.2.1.5. Estado de reportes emitido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de fecha 01 de marzo de 2021 del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6 durante el año 2020, para los períodos con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre, en estado “Extemporáneo”.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

De conformidad con la información y pruebas recabadas en la etapa de averiguaciones preliminares, se advierte que el FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL

390-

Página 9 de 10

MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, aparentemente no efectuó el reporte de ausencia de operaciones sospechosas para los períodos con corte a 30/06/2019, 30/09/2019, 31/12/2019, 31/03/2020, 30/06/2020, 30/09/2020, 31/12/2020, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.7.2.2 del capítulo XVII del título V de la Circular Básica Jurídica de 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018, según los estados de reporte emitidos por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF de fecha 01 de marzo de 2021.

Así mismo, se advierte que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.4.3.2.1 del Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica del 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018, la obligación de realizar el reporte externo de ausencia de operaciones sospechosas se encuentra dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento.

Según el material probatorio que obra en el plenario, se tiene que la señora PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.480.599, fue nombrado por la Junta Directiva como oficial de cumplimiento del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, de conformidad con la siguiente acta:

1. Copia del acta No 005 de fecha 17 de junio del 2014, de la sesión ordinaria de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, en la cual se designó a la señora PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.480.599 en calidad de Oficia de Cumplimiento desde el 17 de junio del 2014.

De conformidad con lo expuesto y el material probatorio que obra dentro de la Investigación, este Despacho encuentra que existe mérito para iniciar una Investigación Administrativa Sancionatoria a título personal en contra de la señora PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.480.599, en su calidad de oficial de cumplimiento para la época de los hechos, del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, por el presunto incumplimiento de la función prevista en el numeral 2.2.4.3.2.1 del Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica del 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018, consistente en el deber de realizar el reporte externo de ausencia de operaciones sospechosas a la UIAF para los cortes **30/06/2019, 30/09/2019, 31/12/2019, 31/03/2020, 30/06/2020, 30/09/2020, 31/12/2020** dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.7.2.2 del capítulo XVII del título V de la Circular Básica Jurídica de 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018.

En consecuencia, en ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, la Delegada para la Supervisión del Ahorro y La Forma Asociativa, procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria,

“Super-Visión” para la transformación 



390-

Página 10 de 10

en contra de PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31480599, en su calidad de oficial de cumplimiento para la época de los hechos, del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, con el fin de establecer si ha vulnerado alguna de las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente la prevista en el numeral 2.2.4.3.2.1 del Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica del 2015 adicionado por la Circular 014 del 12 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de **PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.480.599**, en su calidad de empleado de cumplimiento del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6 para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR el contenido del presente auto a la señora **PAOLA ANDREA BEJARANO MESTIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.480.599**, en su calidad de empleado de cumplimiento del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE YUMBO identificado con Nit. 890312035-6, desde el 17 de junio de 2017, hasta la fecha, en la carrera 1 No. 1 – 26 Barrio Las vegas en Yumbo- Valle o a los correo paobejarano28@hotmail.com y comunicaciones@fetmy.org.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales relacionadas en el numeral 3.2 del presente auto.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA NURY BELTRAN MISAS

Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: DANNA YULIETH BAHAMON BUENDIA
Revisó: KATHERINE ANDREA VALENCIA
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

“Super-Visión” para la transformación 